Resolución Ministerial

N° 0339-2023-IN

Lima, 03 MAR. 2023

VISTOS, el Memorando N° 000245-2023/IN/OGIN de la Oficina General de Infraestructura, el Informe N° 000111-2023/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000152-2023/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000336-2023/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000445-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1770-2022-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 879 548 814,00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; agrega que, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, se dispone que, los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; los mismos que pueden ser modificados previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales mediante Decreto Supremo;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales,

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° Dir. General de Planeamiento y Presupuesto DIRECTOR GENERAL J. IZQUIERDO

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección General de Asesoría Jurídica L. CUEVA

los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, límites máximos modificados mediante el Decreto Supremo Nº 019-2023-EF;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo Nº 3/GN; asimismo, se precisa que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva, señala que en atención al carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Memorando N° 000245-2023/IN/OGIN, la Oficina General de Infraestructura remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 000077-2023/IN/OGIN/UE032/PRESUP, el cual sustenta el requerimiento de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2023, a favor de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, por la suma de S/ 1 046 549,00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar gastos de capital, para la formulación de estudios de pre inversión;

Que, mediante Informe N° 000111-2023/IN/OGPP/OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel institucional está relacionada a estudios de pre inversión enmarcados en la Directiva Nº 005-2020-IN, "Lineamientos para la Asignación y Ejecución de los Recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana" y para fines de dar mayor eficiencia al egreso público y al cierre de brechas al acceso en la prestación del servicio que brinda el Sector Interior; agrega que, con la habilitación planteada por el importe de S/ 1 046 549,00, no se excede el saldo por ejecutar que tienen asignada la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura a través del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana en el rubro de estudios de pre inversión;

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° Dir. General de Planeamiento y Presupuesto DIRECTOR GENERAL
J. IZQUIERDO

Que, a través del Informe N° 000152-2023/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, en el ámbito de su competencia, ha evaluado la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos, en lo correspondiente a gastos de capital, y considera que no resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 006-2023-EF y su modificatoria efectuada por Decreto Supremo Nº 019-2023-EF, que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por lo que, emite opinión favorable respecto de la incorporación de Saldo de Balance 2022 al Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2023, por el importe de S/ 1 046 549,00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, para financiar la formulación de estudios de pre inversión;

MINISTERIO DEL INTERIOR Directora General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 000336-2023/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta planteada por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 000152-2023/IN/OGPP/OP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000445-2023/IN/OGAJ, señala que resulta jurídicamente viable la tramitación de la resolución ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2023, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, para el Año Fiscal 2023, por la suma total de S/ 1 046 549,00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° Dir. General de Planeamiento y Presupuesto DIRECTOR GENERAL J. IZQUIERDO

MINISTERIO DEL INTERIOR Directora General de Asesoría Jurídica L. CUEVA

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, para que elabore la correspondiente "Nota para la Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

ANEXO

INGRESOS **EN SOLES**

PLIEGO: 007 MINISTERIO DEL INTERIOR

U.Ejec. Fte.Fin.Gen Esp det	MONTO
032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	**1,046,549.00**
5 RECURSOS DETERMINADOS	1,046,549.00
1.9. SALDO DE BALANCE	1,046,549.00
1.9.1.1.1.1. SALDO DE BALANCE	1,046,549.00
TOTAL INGRESOS	**1,046,549.00**

EGRESOS **EN SOLES**

SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO: 007 MINISTERIO DEL INTERIOR

U.Ejec. Cat.Pptal. Prod/Proy. Fte.Fin. CG. Gen	MONTO
032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	**1,046,549.00**
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,046,549.00
2001621 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	1,046,549.00
5 RECURSOS DETERMINADOS	1,046,549.00
6 GASTOS DE CAPITAL	1,046,549.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIERO	1,046,549.00
TOTAL EGRESOS	**1,046,549.00**